

Distrito Escolar Unificado de Santa Bárbara

Reglamento administrativo

Alumnos

AR 5144

DISCIPLINA

Reglas escolares

Las reglas de las escuelas deben concordar con las normas y los reglamentos administrativos del distrito. Al crear las reglas disciplinarias escolares, el/la director/a o su delegado solicitará la participación, las opiniones y la asesoría de un/a representante seleccionado/a por cada uno de los siguientes grupos: (Código de Educación 35291.5)

1. Padres/tutores
2. Maestros
3. Administradores de la escuela
4. Personal de seguridad escolar, si lo hubiera

(cf. 3515.3 – Policía del distrito/Departamento de Seguridad)

5. En las escuelas secundarias y preparatorias, los alumnos matriculados en la escuela

Cada año, se analizarán las reglas disciplinarias, y de ser necesario, se actualizarán con el fin de que estén de acuerdo con cualquier cambio en las normas o metas disciplinarias del distrito relacionadas con la seguridad y el ambiente escolar como se especifica en el plan de rendición de cuentas y control local del distrito. Se deberá entregar una copia de las reglas al superintendente o su delegado a fin de que se incluyan en el plan integral de seguridad.

(cf. 0450 – Plan integral de seguridad)

(cf. 0460 – Plan de rendición de cuentas y control local)

Las reglas escolares deben comunicarse a los alumnos de una manera clara y apropiada para su edad.

Será la obligación de cada empleado/a de la escuela, aplicar las reglas escolares en la disciplina de los alumnos. (Código de Educación 35291)

Estrategias disciplinarias

En la medida de lo posible, el personal usará estrategias disciplinarias que mantengan a los alumnos en la escuela e involucrados en el programa educativo. Excepto cuando la presencia de un alumno ocasiona un peligro a sí mismo o a los demás; o él/ella comete un solo acto de gravedad o una infracción por la cual la ley exige la suspensión o expulsión; la suspensión o expulsión sólo será utilizada cuando otras medidas de corrección han fracasado en provocar una buena conducta. Las estrategias disciplinarias podrán incluir, pero no estarán limitadas a lo siguiente:

1. Discusión o conferencia entre el personal escolar y el/la alumno/a y sus padres/tutores

(cf. 5020 – Derechos y responsabilidades de los padres)

(cf. 6020 – Participación de los padres)

2. Recomendación del alumno/a al consejero/a escolar o a otro personal de servicios de apoyo en la

escuela para el tratamiento y asesoramiento del caso

(cf. 5138 – Resolución de conflictos/mediación entre compañeros)

(cf. 6164.2 – Servicios de guía/asesoramiento)

3. Convocar un panel de estudio, guía, recurso u otro equipo de intervención para evaluar la conducta y desarrollar e implementar un plan individual para tratar la conducta en colaboración con el/la alumno/a y sus padres/tutores.

(cf. 6164.5 – Equipos para el éxito de los alumnos)

4. Cuando corresponda, recomendar una evaluación psicosocial o psicoeducativa completa, que incluya el propósito de crear un programa individualizado de educación o un plan de la sección 504.

(cf. 6159 – Programa individualizado de educación)

(cf. 6164.6 – Identificación y educación bajo la Sección 504)

5. Matriculación en un programa para enseñar conducta pro social o control de la ira
6. Participación en enfoques restauradores
7. Un enfoque de apoyo a la conducta positiva con niveles de intervención que ocurren en el campus durante el día escolar.
8. Participar en un programa de aprendizaje social y emocional que enseña a los alumnos la destreza de entender y controlar sus emociones; a desarrollar afecto e interés por los demás; a tomar decisiones responsables; a entablar relaciones positivas y a manejar situaciones desafiantes de una manera competente.
9. Participar en un programa que sea sensible a los traumas que viven los alumnos; que se centra en las necesidades de bienestar relacionados con la conducta; y que trata dichas necesidades de una manera proactiva.
10. Programas extraescolares que tratan aspectos específicos de conducta o exponen a los alumnos a actividades y conductas positivas, que incluyan pero no se limiten a, los que funcionan en colaboración con grupos de padres y de la comunidad local.

(cf. 5148.2 – Programas antes/después de la escuela)

11. Detención después del horario escolar tal como lo establece la sección de abajo titulada "Detención después de la escuela".
12. Servicio comunitario tal como lo establece la sección de abajo titulada "Servicio comunitario".
13. En cumplimiento con la norma del Consejo y el reglamento administrativo, la restricción o prohibición de participar en actividades extraescolares.

(cf. 6145 – Actividades extraescolares)

14. Reasignación a un ambiente educativo alternativo.

(cf. 6158 – Estudios independientes)
(cf. 6181 – Escuelas alternativas/programas de elección)
(cf. 6184 – Educación para la regularización)
(cf. 6185 – Escuela comunitaria de día)

15. Suspensión y expulsión en cumplimiento con la ley, la norma del Consejo y el reglamento administrativo.

(cf. 5144.1 - Suspensión y expulsión/proceso debido)
(cf. 5144.2 - Suspensión y expulsión/proceso debido (alumnos con discapacidades))

Cuando, según la ley o la norma del distrito, se exige la implementación de otras medidas de corrección antes de que se suspenda o expulse al alumno, cualquier medida de corrección llevada a cabo debe documentarse y conservarse en el expediente del alumno. (Código de Educación 48900.5)

(cf. 5125 – Expedientes académicos)

Detención después de la escuela

Los alumnos podrán ser detenidos por razones disciplinarias hasta una hora después del cierre del día escolar más extenso. (5 CCR 353)

Si un/a alumno/a pierde su autobús escolar por estar detenido/a después de la escuela, o si el/la alumno/a no se transporta en autobús escolar, el/la director/a o su delegado/a notificarán a los padres/tutores sobre la detención con por lo menos un día de antelación para que se pueda concertar un medio de transporte alternativo. El/la alumno/a no estará detenido/a salvo que el/la directora/a notifique a los padres/tutores.

En los casos en donde el autobús escolar sale más de una hora después del fin del día escolar, los alumnos podrán ser detenidos hasta la salida del autobús. (5 CCR 307, 353)

Los alumnos permanecerán bajo la supervisión de un/a empleado/a certificado/a durante el período de la detención.

A los alumnos se les podrá ofrecer la opción de cumplir su detención en sábado si está disponible en lugar de hacerlo después de la escuela.

(cf. 6176 – Clases el fin de semana/sábado)

Servicio Comunitario

Como parte de o en lugar de una acción disciplinaria, el Consejo, el superintendente, el/la director/a o su delegado/a podrán, a su discreción, requerir que un/a alumno/a realice servicio comunitario durante el horario no académico en el recinto escolar, o, con permiso por escrito de los padres/tutores del alumno/a, fuera del recinto escolar. Tal servicio podrá incluir, pero no limitarse a, el embellecimiento de la comunidad o del exterior de la escuela, el mejoramiento del campus, y programas de ayuda a maestros, compañeros o la juventud. (Código de Educación 48900.6)

Esta opción de servicio comunitario no está disponible para alumnos suspendidos, con expulsión pendiente según el Código de Educación 48915. Sin embargo, si no se aplica la expulsión recomendada o si la expulsión queda suspendida, entonces se puede exigir que el alumno realice servicio comunitario en la suspensión que resulte. (Código de Educación 48900.6)

Los maestros y otro personal de la comunidad escolar no usarán actividades físicas (ej.: correr en circuito, lagartijas) o negarán oportunidades de realizar actividades físicas (ej.: recreo, educación física) como

castigo. (Código de Educación 49001)

(c.f. 6142.7 – Educación y actividad física)

Notificación a padres/tutores y alumnos

Al principio del año escolar, el superintendente o su delegado/a notificarán a los padres/tutores, por escrito, sobre la disponibilidad de las normas del distrito relacionadas con la disciplina. (Código de Educación 35291, 48980)

(cf. 5145.6 – Notificación a los padres)

El superintendente o su delegado también dará una notificación escrita de las reglas disciplinarias para los alumnos de transferencia al momento de su matriculación en el distrito.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SANTA BÁRBARA

Santa Bárbara, California

2 de julio de 2011; 24 de septiembre de 2013; 26 de agosto de 2014